

beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4446, que concede incorporación a la Asociación Religiosa
“Conferencia Evangélica Menonita”.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4446

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Religiosa “Conferencia Evangélica Menonita”, con domicilio en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada el 28 de abril de 1972. Dicha in-

corporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4447, que concede incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo Nuestra Señora del Pilar.

(G. O. N° 9333, del 25 de Abril de 1974)

Presidente de la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER

NUMERO 4447

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo Nuestra Señora del Pilar, con domicilio en la sección de Sabana Buey. Municipio de Baní. Pro-